

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

10728/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veinte de agosto del dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 10728/2021, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el usuario [REDACTED], con número de documento de identidad [REDACTED], quien solicitó: "Conocer las causas o motivos de: 1-La Compra de ambulancias y un vehículo para la Dirección General del ISSS. 2- Viaje Realizado por la Directora General del ISSS, [REDACTED], a la ciudad de las Vegas y los resultados obtenidos en dicho viaje." hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno se realizó prevención, la cual fue notificada a través de correo electrónico, en la que se le solicitó proporcionar información específica sobre la compra o gestión a la que se refería, indicando fechas o número de gestión que permitiera identificar la información que requería, en virtud que los aspectos detallados correspondían a información genérica.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta que subsanara la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, SE RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información DIR/ISSS
M.V.

